No. ESE 2025000408 DE 2025

CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE INTERVENTORIA
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	YACUANQUER, OCTUBRE 6 DE 2025
CONTRATANTE	CENTRO DE SALUD SALUYA E.S.E YACUANQUER
NIT	900108282-0
REPRESENTANTE LEGAL	MARLENY DEL CARMEN OBANDO RAMOS
C.C.	27.547.873 Expedida en Yacuanquer (N)
CONTRATISTA	GRUPO A CONSULTORES Y CONSTRUCTOTRES SAS
NIT	900646130-7
REPRESENTANTE LEGAL	GABRIEL ALEXANDER BURBANO VILLAREAL
C.C.	1.085.277.868
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA NOTIFICACIONES.	CALLE 2 No. 26-130 Apto 3-205 Torre Maya

Entre los suscritos a saber: (A) por una parte, la Doctora **MARLENY DEL CARMEN OBANDO RAMOS,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.547.873 Expedida en Yacuanquer (N), en su condición de Gerente provisional y representante Legal del Centro de Salud SaludYa E.S.E Yacuanquer, con NIT 900108282-0, decreto No. 198 del 1 de Octubre de 2025 y posesionada en el cargo en la misma fecha, quien en lo sucesivo y para efectos del presente Contrato se denominará **LA ESE CONTRATANTE** y, por otra parte GABRIEL ALEXANDER BURBANO VILLAREAL, igualmente mayor de edad, con domicilio y residencia principal en Pasto, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.1.085.277.868 Expedida en _____, actuado en calidad de Representante legal de GRUPO A CONSULTORES Y CONSTRUCTOTRES SAS identificada con el Nit 900646130-7 y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado en celebrar el presente contrato adjudicado mediante convocatoria pública – concurso de méritos No. 002-2025, que se regirá según la siguientes clausulas:

PRIMERA – OBJETO: INTERVENTORIA AL CONTRATO DE OBRA DE ADECUACIÓN DEL PUESTO DE SALUD TASNAQUE DEL CENTRO DE SALUD SALUDYA ESE YACUANQUER.

SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista seleccionado deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto contractual aplicando su experticia, experiencia y conocimiento, de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.
2. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
3. Dar cumplimiento a las directrices e indicaciones impartidas por el supervisor del contrato.
4. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
5. Rendir y elaborar los informes en medio físico y digital o magnético que se soliciten durante el desarrollo del contrato de manera oportuna y completa.

6. Garantizar el cumplimiento de las especificaciones, normas técnicas y procedimientos solicitados para la correcta ejecución del contrato, basado en las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato.
7. Adoptar las medidas necesarias tendientes a mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.
8. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
9. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
10. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
11. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
12. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
13. Informar a la Empresa Social del Estado de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que el Centro de Salud desarrolle las actividades correspondientes.
14. Informar a la Empresa Social del Estado cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad desarrolle las actividades correspondientes.
15. Mantener durante toda la ejecución del contrato el personal mínimo requerido, además del que se considere necesario para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo.
16. Mantener actualizado su lugar de ubicación durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, e informar a la E.S.E sobre cualquier cambio de su ubicación.
17. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato la disponibilidad de equipos, elementos, materiales entre otros, necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso, dichos elementos corresponderán como mínimo a los necesarios para el cabal cumplimiento de lo previsto en los pliegos de condiciones y obligaciones de la interventoría.
18. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
19. EL CONTRATISTA debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.
20. No acceder a peticiones o amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente a la E.S.E y demás autoridades competentes.
21. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos injustificados.
22. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva a que no existirá ninguna subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con la E.S.E.
23. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato, y proponer alternativas de solución a las mismas.
24. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.

25. No podrá revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACION CONFIDENCIAL de propiedad de la E.S.E, de la que el Contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la E.S.E, sin el previo consentimiento por escrito de la E.S.E, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
26. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
27. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
28. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la ESE, por causa o con ocasión del contrato.
29. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, las demás contempladas en la Ley.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA

1. El interventor deberá adelantar las acciones inherentes al manejo y trámite del contrato, y que están reguladas en la normatividad interna y externa de la entidad. Son parte de estas funciones, las que tienen que ver con la presentación de informes, intercambio de correspondencia, reuniones, actas y trámite de documentos, entre otros.
2. Cumplir con las obligaciones de planeación, organización, control y dirección.
3. Velar porque exista un expediente del contrato de obra que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
4. Concertar con la Gerencias las decisiones contractuales pertinentes y coordinar las instancias internas de la Empresa Social del Estado relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
5. Coordinar con las diferentes áreas el desarrollo de los compromisos adquiridos que deben ejecutarse de acuerdo con la programación establecida.
6. Revisar y conocer los pliegos de condiciones, especificaciones técnicas y propuesta ganadora del proceso de Convocatoria Pública mediante el cual se contrata *"CONTRATO DE OBRA EN LA ADECUACIÓN DEL PUESTO DE SALUD TASNAQUE DEL CENTRO DE SALUD SALUDYA ESE YACUANQUER*" sobre el cual se va a ejercer la interventoría.
7. Evaluar y conceptuar a la iniciación de la Interventoría, la documentación presentada por el contratista:

 • Personal mínimo requerido.
 • Análisis unitarios detallados de las actividades a desarrollar.
 • Programa de trabajo.

8. Verificar que las ejecuciones de las obras contratadas estén de acuerdo con los anteriores programas. Para cualquier variación de éstos, deberá conceptuar y tramitar oportunamente para que el Centro de Salud SaludYa E.S.E. autorice formalmente el cambio.
9. Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
10. Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley.
11. Exigir al Contratista el cumplimiento de su responsabilidad, relacionados con el cumplimiento del contrato.
12. Verificar que la ejecución de los trabajos y actividades se realicen de acuerdo con el alcance y conforme a las condiciones, técnica y económica, metodología, y especificaciones pactadas en el contrato.
13. Viabilizar oportunamente los pagos generados a favor del contratista, verificando el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en el contrato.
14. Comunicar a la Entidad en forma inmediata todas las determinaciones sobre cambios, tomadas en el desarrollo del contrato y enviar copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas al contratista.
15. Establecer los incumplimientos y recomendar las acciones y correctivos que a ellos correspondan, mediante planes de contingencia donde se marquen los tiempos de ejecución, personal y rendimientos.
16. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud

ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, entre otros. De acuerdo con la naturaleza del contrato.

17. Entregar las actas parciales, acta de liquidación, los respectivos productos entregables, y en si todos los requisitos administrativos necesarios para la ejecución y liquidación del contrato.
18. Elaborar y presentar de manera oportuna los correspondientes soportes, facturas y/o cuentas de cobro de los servicios prestados.
19. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada en la ejecución del contrato.
20. Informar oportunamente a la administración toda circunstancia que afecte el adecuado cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, velando por su oportuna solución.
21. Atender, tramitar o resolver toda consulta, reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el contratista, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.
22. Tramitar y hacer seguimiento a la correspondencia generada entre el contratista y la E.S.E.
23. Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipo del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato.
24. Impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de responsabilidad de éste, las cuales deberán constar por escrito.
25. Supervisar para que todo el personal técnico y mano de obra, designado por el contratista en el desarrollo de los contratos, sea idónea para el desarrollo de dichas labores. Controlar el programa de ejecución de obra e inversión al contratista.
26. Elaborar todas las actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos a los que se refiere para los contratos de obra e Interventoría, entre las cuales se cuentan:

 • Acta de iniciación.
 • Acta de recibo parcial de obra ejecutada.
 • Acta de Recibo Final.
 • Acta de reuniones.
 • Acta de Suspensión.
 • Acta de reiniciación.
 • Acta de aprobación de ítems no previstos.
 • Acta de cambio de especificaciones.
 • Acta de recibo Definitivo del objeto contratado.
 • Acta de Liquidación.
 • Acta de Recibo, Entrega y Liquidación del contrato de la Interventoría

27. Entregar a la Gerencia de la E.S.E. oportunamente original o copia de la información técnica, administrativa y financiera, contenida en actas, informes y demás documentos que se desprendan de la gestión contractual.
28. Las demás necesarias para la interventoría administrativa y las que le requiera el supervisor relacionado con el objeto del presente contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS INTERVENTORIA TÉCNICA

1. Velar porque el contrato se ejecute de acuerdo con los pliegos de condiciones y las especificaciones técnicas del mismo. En tal sentido, el interventor deberá conocer los procedimientos técnicos, normas y estándares de construcción, instalación, operación y mantenimiento de obras, asi como tener el conocimiento completo y detallado del contrato de obra, pliegos de condiciones, propuesta técnica y económica del contratista.
2. Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato.
3. Verificar permanentemente la calidad de la obra, bienes o servicios que se estipule en el contrato. Para

tal fin, será obligatorio la presentación de informes mensuales de seguimiento en los cuales deberá especificar el cumplimento de cada una de las obligaciones que se generan para el contratista en desarrollo del contrato.

4. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
5. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.
6. Impartir instrucciones sobre los trabajos de campo, control de calidad y de oficina.
7. Verificar que los materiales suministrados sean de óptima calidad, ciñéndose a las normas técnicas exigidas y realizar pruebas de control de calidad cuando la Entidad lo solicite.
8. Cumplir y hacer cumplir al contratista con todas las normas sobre seguridad industrial a su cargo.
9. Exigir, verificar e implementar las medidas correctivas de las actividades incorrectamente ejecutadas, para que el contratista a su costa ejecute sin derecho a remuneración distinta a la que hubiere demandado la ejecución correcta de las obras, de acuerdo con las especificaciones y diseños aprobados, los planos y demás condiciones del contrato.
10. Ordenar la suspensión de la construcción de la obra en general; si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del Interventor a este respecto, sin que el Contratista tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución o pagos adicionales.
11. Evaluar los indicadores consignados en el contrato para su seguimiento.
12. Cuanto se contrate por unidad de producción deberá verificar que no se supere el monto disponible presupuestalmente para la cancelación por parte de la ESE de dicho servicio y en caso contrario deberá verificar que los trabajos o actividades extras que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la existencia de recursos presupuestales y autorizaci6n previa de quien ostente la capacidad contractual.
13. Diseñar y controlar el avance del contrato de acuerdo con el cronograma de ejecución.
14. Llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios.
15. Realizar mediciones de cantidades de obra ejecutada, verificar las entregas de los bienes o la realización de los servicios contratados, de lo cual se dejara constancia en las respectivas actas.
16. Coordinar el reintegro de los equipos y elementos suministrados o comprados con cargo al contrato, y verificar su estado y cantidad.
17. Solicitar que la Empresa Social del Estado haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.
18. Las demás necesarias para la interventoría técnica y las que le requiera el supervisor relacionado con el objeto del presente contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS INTERVENTORIA FINANCIERA:

1. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.
2. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
3. Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato, en aquellos casos que sea procedente.
4. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
5. Vigilar el mantenimiento de la ecuación contractual y, en caso de que se altere, proponer y tramitar las medidas requeridas para su restablecimiento. Ejercer un control sobre los costos del proyecto en forma tal que los pagos por servicios profesionales, suministros de materiales, alquiler de equipos e impuestos de ley por parte del Contratista sean oportunos y de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista.

6. Revisar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista.
7. Registrar cronológicamente los pagos y deducciones del contrato.
8. Verificar que los trabajos o actividades extras que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la existencia de recursos presupuestales.
9. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.
10. Realizar semanalmente el control financiero estricto y exacto del contrato de obra a ejecutar y de la totalidad del contrato con el fin de establecer en cualquier momento los saldos, remanentes, faltantes y o sobrantes del contrato en ejecución.
11. Las demás necesarias para la interventoría financiera y las que le requiera el supervisor relacionado con el objeto del presente contrato.

TERCERA - OBLIGACIONES DE LA ESE: La ESE CONTRATANTE deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal suficiente para cumplir con la contraprestación de los servicios ejecutados, siempre que este cumpla con la actividad asignada a entera satisfacción.
2. Se compromete para con el CONTRATISTA a cancelar el valor de este contrato en la forma establecido en el mismo.
3. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual se cumplirá a través del seguimiento que realicen el supervisor.
5. Adelantar revisiones periódicas, a través del supervisor, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra el contratista y sus garantes.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato.
7. Repetir contra los servidores públicos, el contratista o terceros por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia del presente contrato.

CUARTA - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de DOS (02) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio o su equivalente.

QUINTA- El valor estimado para la contratación es la suma de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/C ($14.266.672).**

SEXTA - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará a través de actas parciales de acuerdo a avance de ejecución de la obra, previa presentación de la factura o cuenta de cobro; certificación de cumplimento del objeto contractual expedida por el Interventor del contrato, y los trámites administrativos a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO – De los citados pagos se descontarán los valores correspondientes retenciones, impuestos y demás emolumentos ordenados por la ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Contratista deberá acreditar los pagos de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales por los montos que establece la ley.

PARÁGRAFO TERCERO - El valor pagado corresponderá a las actividades efectivamente entregadas y certificadas por el interventor mediante acta en la cual se especificarán las actividades, multiplicado por los valores pactados resultantes del presente proceso, acompañado de los documentos técnicos soporte (registros fotográficos e informes).

La factura o cuenta de cobro deberá ser allegada por el contratista con los soportes para el pago, de conformidad al procedimiento interno estipulado por la E.S.E. Los retardos que se presenten en el pago por la no presentación de la factura de cobro, o por la presentación sin los documentos, será responsabilidad del

contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO: El Contratista deberá acreditar los pagos de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales por los montos que establece la ley.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos a que se refiere la presente cláusula quedarán sujetos a los flujos de caja que tenga la E.S.E, por tanto, los retardos en el trámite del respectivo pago no serán excusa para que el contratista no cumpla con las obligaciones contractuales.

.

SÉPTIMA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El contrato a celebrar se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000885 del 15 de Septiembre de 2025, rubro a afectar 2.3.2.02.02.005.01 Gastos de inversión en infraestructura.

OCTAVA – SUPERVISIÓN. La E.S.E. delegará a un funcionario como Supervisor del contrato, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del mismo. La supervisión garantizará el debido cumplimiento del objeto contractual, verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato y efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato.
El CONTRATISTA acepta el control técnico, administrativo y financiero en la ejecución del contrato, realizado por la E.S.E. a través del supervisor designado.
El Supervisor no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes contractuales. Tampoco podrá sin autorización escrita previa del ordenador del gasto, ordenar entrega o contrato alguno que traiga consigo variaciones en el plazo, valor o condiciones del contrato. Todas las comunicaciones u órdenes del supervisor serán expedidas por escrito.

NOVENA - GARANTÍAS: Las garantías exigidas buscan proteger a la Empresa Social del Estado de los perjuicios que se deriven del incumplimiento del Contrato de y/o de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista en los términos previstos en el Contrato.

EL CONTRATISTA deberá constituir a la firma del presente contrato en favor del CENTRO DE SALUD SALUDYA E.S.E. YACUANQUER NIT 900108282-0 y del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL NIT 900474727-4, una póliza única de garantía ante una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada por el gobierno nacional que cubra los siguientes riesgos:

CLASE DE AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término de su duración y cuatro (4) meses más.
Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Por el término de su duración y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Por el 10% del valor del Contrato	Con una vigencia de 5 años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final.

No. ESE 2025000408 DE 2025

DECIMO - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato y bajo juramento, manifiesta que no se halla incurso (a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibiciones para contratar con la E.S.E.

DECIMA PRIMERA - RELACIÓN LABORAL E INDEMNIDAD: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la E.S.E, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.
Así mismo, el (la) contratista se obliga a mantener indemne a la E.S.E de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

DECIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del plazo previsto en cada contrato, en su defecto, dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga.
También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo.
Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación, no obstante haberse convocado para tales fines en dos (02) oportunidades, dentro de las cuales debe mediar un lapso mínimo de tres (03) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la misma. Si no se ha notificado al contratista de la liquidación, conforme lo preceptuado anteriormente, la misma podrá realizarse en forma bilateral en cualquier tiempo, dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término inicial, pactado contractualmente o dentro del plazo supletorio de seis (6).

DECIMA TERCERA - CESION DEL CONTRATISTA, el CONTRATISTA **No** podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin la autorización de la ESE.

DECIMA CUARTA - TERMINACION BILATERAL ANTICIPADA: Las partes de común acuerdo y en cualquier tiempo podrán dar por terminado el presente contrato, poniendo fin a las obligaciones contractuales y procediendo al reconocimiento de las prestaciones reciprocas a que haya lugar

DECIMA QUINTA - TERMINACIÓN UNILATERAL ANTICIPADA DEL CONTRATO: LA ESE CONTRATANTE, Podrá terminar este contrato en forma anticipada antes del plazo convenido, sin indemnización alguna dando aviso previo a EL CONTRATISTA, con diez (10) días calendario previo a la ocurrencia de ello, en los siguientes casos:
Por incumplimiento total o parcial del contrato, abandono o descuido por parte del CONTRATISTA de las actividades contratadas.
Por incapacidad del CONTRATISTA de continuar prestando sus servicios, si a juicio de LA ESE CONTRATANTE, fuere de tal naturaleza que no pudiere continuar con la ejecución del contrato en los términos aquí estipulados.
Por deficiente o mala calidad en la prestación de servicios o realización de las actividades contratadas.
Por violación de las normas de funcionamiento o reglamentos de la organización interna que rigen al interior de LA ESE CONTRATANTE. **PARÁGRAFO PRIMERO**. - Los hechos que dan origen a las causales de terminación de que trata la presente clausula serán objeto de comprobación por parte de la ESE CONTRATANTE quien así lo indicará a EL CONTRATISTA mencionado la causal que da origen a la terminación. **PARÁGRAFO SEGUNDO**.- La terminación del contrato por parte de LA ESE CONTRATANTE dará lugar a este por realizar el cobro de la cláusula penal pecuniaria sin detrimento del reclamo de perjuicios mayores ocasionados en el incumplimiento de EL CONTRATISTA, pudiendo para ello adelantar las acciones legales a que haya lugar.

DECIMA SEXTA – REGIMEN LEGAL: Para la presente contratación, la ESE aplicará las normas de derecho privado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, la Resolución No 5185 de 2013 y su resolución modificatoria 1440 de 2024, el Acuerdo No 08 del 9 de Octubre de 2024 por medio del cual se expidió el Estatuto de Contratación de la entidad y la Resolución No 109 del 14 de noviembre de 2024; por el cual se adoptó el Manual de Procedimiento Interno de Contratación, conforme a la normatividad vigente, con aplicación de principios y cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto de Contratación (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias)..

DECIMA SÉPTIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la E.S.E, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza que a la ESE para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al **CONTRATISTA** de indemnizar perjuicios superiores.

DECIMA OCTAVA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DECIMA NOVENA - SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para LA ESE CONTRATANTE. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reinicio del plazo contractual.

VIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a la ESE CONTRATANTE por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.

VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la existencia de Certificado de Disponibilidad, el Registro Presupuestal y la aprobación de garantías cuando se hubiere solicitado.

VIGÉSIMA SEGUNDA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la E.S.E respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
- Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- Está a paz y salvo con sus obligaciones contractuales y frente al sistema de seguridad social integral.

VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para el perfeccionamiento, la legalización y ejecución del contrato, se deberá acreditar la existencia de los siguientes documentos, los cuales hacen parte integral del contrato, a saber:

- Estudios Previos
- Pliego de condiciones y las adendas si las hubiere
- Oferta presentada por el proponente seleccionado con sus anexos
- Documentos Anexos al contrato
- Garantías, aprobación de garantías y en general todos los documentos que se generen en desarrollo del

proceso y del contrato	
VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para el desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Yacuanquer.	
El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.	
Por la E.S.E (Entidad contratante):	**MARLENY DEL CARMEN OBANDO RAMOS** Gerente (P)
Por el Contratista, que acepta las condiciones del contrato:	**GABRIEL ALEXANDER BURBANO VILLAREAL** Representante Legal GRUPO A CONSULTORES Y CONSTRUCTOTRES SAS Contratista